OTRO SI N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 064 DE 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 064-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP
NIT	811.037.130-1
OBJETO	FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ MEDIANTE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR.
VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($128.791.600).
APORTE MUNICIPIO	CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($116.391.600).
APORTE ASOCIADO	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($12.400.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin superar el 30 de marzo de 2025.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 10 DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **MARISOL JARAMILLO DUQUE,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.237.277, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL,** que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado, por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **MAURICIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.512.550, en su condición de Gerente de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, de acuerdo con el Decreto número 058 del 16 de octubre de 2025 y quien para los efectos se denominará **EL ASOCIADO**, con NIT 811.037.130-1, han decidido modificar el presente convenio de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor:

El Municipio de Guatapé suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Número 064-2025 con la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ MEDIANTE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR" para dar ejecución al Convenio Interadministrativo S-CI-575-2025 con CORNARE, convenio que está en ejecución y al que se requiere realizar un modificatorio dada las consideraciones expuestas a continuación:

El municipio de Guatapé se caracteriza por su marcada vocación turística, recibiendo permanentemente un alto flujo de visitantes nacionales e internacionales. Esta dinámica incrementa significativamente la generación de residuos sólidos, especialmente en el casco urbano y en las zonas de mayor afluencia turística, lo que exige la implementación de estrategias eficientes, sostenibles y acordes con la imagen ambiental y cultural del territorio.

En Colombia, el manejo integral de los residuos sólidos se ha consolidado como una política pública respaldada por un marco normativo orientado a garantizar su adecuada gestión y la protección del ambiente. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece la responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, a través de empresas oficiales, privadas o mixtas, o directamente por la administración municipal en los casos previstos por la ley.

Si bien el municipio de Guatapé ha sido pionero en procesos de manejo integral de residuos sólidos, persisten algunas dificultades, particularmente en la separación en la fuente y en el nivel de conciencia ambiental de algunos sectores de la comunidad, lo que limita el aprovechamiento efectivo de materiales reciclables. Esta situación se ve acentuada por el carácter turístico del municipio, que incrementa considerablemente los volúmenes de residuos generados.

Esta modificación no modifica el análisis de riesgos inicial.

Asimismo, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de sensibilización y capacitación dirigidos a prestadores de servicios turísticos — hoteles, restaurantes y establecimientos comerciales—, así como a actores clave del territorio como instituciones educativas, comerciantes, el centro día gerontológico, cooperativas, Juntas de Acción Comunal y la Administración Municipal, quienes desempeñan un papel fundamental en la consolidación de buenas prácticas ambientales.

De igual manera, aunque el municipio cuenta con una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), esta requiere dotación de infraestructura, herramientas y elementos técnicos que permitan optimizar los procesos de separación, almacenamiento y valorización de residuos aprovechables, consolidando así un sistema eficiente de economía circular.

Adicionalmente, los recicladores de oficio enfrentan condiciones que requieren fortalecimiento institucional, capacitación, dotación de elementos de protección personal y mayor reconocimiento dentro del sistema de gestión de residuos, con el fin de dignificar su labor y potenciar el aprovechamiento de materiales.

En atención a este contexto, la Administración Municipal, en articulación con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), suscribió el convenio cuyo objeto se orienta al fortalecimiento del manejo integral de los residuos sólidos mediante estrategias de educación ambiental y economía circular, desarrollando acciones conjuntas con la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé para garantizar no solo la

adecuada disposición final, sino también el fortalecimiento de la cultura ciudadana frente al manejo responsable de los residuos.

No obstante, en el desarrollo del Convenio Interadministrativo N° 614-2025, se hace necesario solicitar una prórroga de dos (2) meses en el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las actividades pactadas y asegurar el logro de los resultados proyectados.

La necesidad de la ampliación no obedece a modificaciones en el objeto ni en las actividades inicialmente previstas, sino a situaciones externas que han incidido en el desarrollo normal del cronograma, particularmente:

- Las dinámicas administrativas propias del inicio de la vigencia fiscal, tales como la armonización presupuestal, expedición de registros presupuestales, actualización de planes operativos, designación de supervisión y reactivación de procesos administrativos.
- Las variaciones y fluctuaciones del mercado derivadas del cambio de vigencia, que han impactado los tiempos de cotización, disponibilidad y adquisición de bienes requeridos para la ejecución de algunas actividades.

Estas circunstancias, si bien son normales y recurrentes en la gestión pública, han generado ajustes en los tiempos inicialmente proyectados, haciendo necesaria la ampliación del plazo para garantizar una correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas.

En consecuencia, la prórroga de dos (2) meses más resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que no modifica el objeto ni el valor del convenio, sino que permite culminar satisfactoriamente las actividades pactadas, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y garantizar resultados con la calidad y eficiencia requeridas. Por lo anterior, se concluye que la ampliación contractual es técnica, administrativa y financieramente viable, y contribuirá a fortalecer el impacto ambiental y social del proyecto en el municipio de Guatapé.

Esta modificación no modifica el análisis de riesgos inicial.

Por lo anterior, esta modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR La CLAUSULA CUARTA: en el sentido de prorrogar el convenio por dos (2) meses, contados desde el 21 de marzo de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente Otrosí, deberá ser publicado en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: En lo demás, el presente Otrosí queda sometido a las restantes cláusulas establecidas en los estudios previos y en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 064-2025.**

Para constancia, se firma en Guatapé a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Proyectó: Wilmar Buriticá/Abogado oficina jurídica contratación.